

RESOLUCIÓN 113 -2020-DGA-CR

Lima, 17 NOV 2020

VISTOS

El Oficio 454-2020/PP-CR de la Procuraduría Pública del Congreso, el Informe 467-2020-DRRHH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos, Informe 836-2020-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe 32-2020-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, referidos al cambio de régimen laboral de los servidores reincorporados por mandato judicial definitivo al amparo de la Ley 27803, autorizado por Acuerdo de Mesa 157-2018-2019/MESA-CR, así como la renuncia al régimen laboral público, regulado por el Decreto Legislativo 276, suscrito por Luis Alfonso Mendoza López.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 94 de la Constitución Política del Perú establece que el Congreso de la República elabora y aprueba su Reglamento, el mismo que tiene fuerza de ley, gobierna su economía, sanciona su presupuesto, nombra y remueve a sus funcionarios y empleados y les otorga los beneficios que le corresponden de acuerdo a ley y, asimismo, el artículo 33° del Reglamento del Congreso de la República establece que la Mesa Directiva tiene a su cargo la dirección administrativa del Congreso.

Que, el servidor Luis Alfonso Mendoza López, fue reincorporado al Congreso de la República el 13 de marzo de 2019, en mérito al mandato de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, expediente 19265-2011-0-1801-JE-LA-01, en la categoría de Oficinista I (III-2) – SAB, cargo Auxiliar, bajo el régimen laboral del Sector Público del Decreto Legislativo 276, de acuerdo a lo ordenado en la sentencia judicial contenida en la Resolución 24 de fecha 18 de febrero de 2019, expedida por el Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, mediante Acuerdo de Mesa 157-2018-2019/MESA-CR, se autoriza a la Dirección General de Administración para que disponga el cambio del régimen laboral de los servidores que han sido reincorporados definitivamente del régimen laboral público al régimen laboral privado, previa opinión favorable del Departamento de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Procuraduría del Congreso y formalice, mediante resolución administrativa, la asignación de los nuevos cargos y niveles remunerativos, bajo el régimen laboral privado.

Que, el cambio de régimen laboral autorizado conlleva el cese en el régimen laboral público en el que se encontraba el servidor Luis Alfonso Mendoza López, con derecho a beneficios sociales generados desde su reincorporación hasta la fecha de su cese, y un nuevo ingreso al servicio del Congreso de la República bajo el régimen laboral privado.

Que, con fecha 6 de noviembre de 2020, el servidor Luis Alfonso Mendoza López formaliza su renuncia al régimen laboral público normado por el Decreto Legislativo 276 y solicita su cambio al régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo 728, autenticando su firma ante el fedatario del Congreso.



Que, según el análisis de puesto-persona emitido por el Grupo de Trabajo designado para el análisis y/o evaluación de los puestos para el cambio de régimen laboral público al régimen laboral privado, contenido en el Informe 003-2019-GTCRL-DRRHH/CR, corresponde asignar al trabajador el puesto de Auxiliar Administrativo en el Departamento de Comisiones, con el nivel remunerativo SA-3 en la escala salarial vigente.

Que, contando con la opinión favorable del Departamento de Recursos Humanos contenida en el Informe 467-2020-DRRHH-DGA/CR, con la cobertura presupuestal informada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe 836-2020-OPP-OM-CR, el Oficio 454-2020/PP-CR de la Oficina de Procuraduría y el Informe 32-2020-OLCC-OM-CR de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, y habiendo cumplido las condiciones establecidas en el Acuerdo de Mesa 157-2018-2019/MESA-CR, procede emitir la resolución que formalice el cambio de régimen laboral del solicitante, al estar comprendido dentro de los alcances del citado Acuerdo.

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, se podrá disponer en el mismo acto su eficacia anticipada, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

**SE RESUELVE**

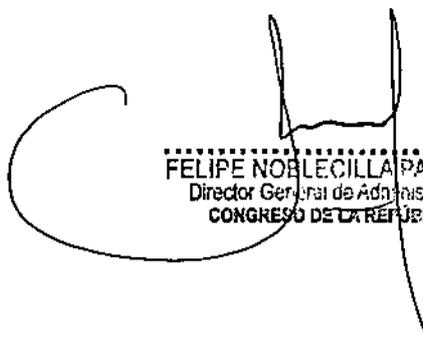
**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia del servidor Luis Alfonso Mendoza López al cargo de Asistente Administrativo, Nivel SA-B en el Departamento de Comisiones del Congreso de la República, bajo el régimen laboral público, normado por el Decreto Legislativo 276, disponiéndose su cese con eficacia anticipada al 6 de noviembre de 2020, y asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Mesa 157-2018-2019/MESA-CR, disponer su ingreso al servicio, en el puesto de Auxiliar Administrativo en el Departamento de Comisiones con el Nivel SA-3 bajo el régimen laboral privado, normado por el Decreto Legislativo 728, a plazo indeterminado a partir del 7 de noviembre de 2020.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Departamento de Recursos Humanos ejecute las acciones administrativas necesarias para efectivizar el cambio de régimen laboral y efectúe el reintegro de las remuneraciones desde el 7 de noviembre de 2020, así como la liquidación de los beneficios sociales correspondientes por los servicios prestados bajo el régimen laboral público desde la fecha de su reincorporación laboral hasta el 6 de noviembre de 2020.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución al servidor Luis Alfonso Mendoza López e incorporar copia autenticada de la misma en su legajo personal.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



  
FELIPE NORLECILLA PASCUAL  
Director General de Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA